



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de junio de 2008

Número 68

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL FORESTAL

- CONVENIO** Especifico de Colaboración en Materia Forestal que celebran la Comisión Nacional Forestal y el Poder Ejecutivo de los Estados Libres y Soberanos de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, para que imparta estudios de Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9
- CONVENIO** por el Desarrollo Social de Bustamante, que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas..... 12
- CONVENIO** por el Desarrollo Social de Nuevo Laredo, que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. BIOL. JOSE CIBRIAN TOVAR Y EL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG; DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA; DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES Y DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, QUIENES RESPECTIVAMENTE SERAN ASISTIDOS POR:

EL ESTADO DE HIDALGO LOS CC. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, L. C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORIA;

EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LOS CC. LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. MANUEL DAVID SANCHEZ HERMOSILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS Y C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO;

EL ESTADO DE TAMAULIPAS LOS C.C. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; Y

EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL C. ING. JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONAFOR" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI", "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, mismos que no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y en consecuencia su generación no está garantizada, siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

IV. Con fecha 24 de enero de 2006, los Estados de San Luis Potosí, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, firmaron un acuerdo general de coordinación de acciones en materia de seguridad pública, protección civil, fiscal, procuración de justicia, comunicaciones, ganadería, acuacultura, pesca, salud, agua potable y saneamiento; en el marco de este acuerdo, en materia forestal, se determinó como objetivo específico el de formalizar una alianza estratégica de colaboración y coordinación, a fin de promover e impulsar a nivel de la región su potencial y conjuntar los recursos necesarios para la elaboración de un estudio regional de gran visión de la Cuenca Forestal de las Huastecas; así como convocar al titular de **“LA CONAFOR”** en el diseño e implementación de este proyecto.

V. En reunión celebrada el 12 de noviembre de 2007, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; los Estados antes mencionados y **“LA CONAFOR”** acordaron invitar al Estado de Hidalgo a integrarse al proyecto, el cual se denominó **“Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas”**.

En este contexto, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia Forestal, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 Que en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.4 Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar recursos con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, **en la región de las Huastecas de estas entidades federativas.**

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 Que el C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracciones XL, XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría, y los Secretarios cuentan con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en los términos de lo señalado en los Artículos 3, 13, 16, 25, 26 bis, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.4 Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Plaza Juárez S/N, Cuarto Piso del Edificio de Gobierno del Estado, Col. Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; Libre, Soberano y Autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Política del Estado.

III.2 Que su Gobernador el C.P. Marcelo de Los Santos Fraga, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado; 2° y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación” del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

III.3 Que el C.P. Marcelo de Los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad mediante Declaratoria pronunciada por el Consejo Estatal Electoral y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 19 de agosto del 2003, acto en el que se le declara electo para el periodo sexenal que comprende del 26 septiembre de 2003 al 25 de septiembre del año 2009.

III.4 Que con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 12, 21, 25, 31 fracciones I, II, VIII y XVI, 32, 33, 38, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los CC. Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno; Dr. Manuel David Sánchez Hermosillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas y C.P. Carlos Esparza del Pozo, Contralor General del Estado, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando su carácter, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 26 de septiembre del 2003.

III.5 Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

III.6 Que de conformidad a sus atribuciones, es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

III.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000.

IV. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

IV.1 Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, y es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 4° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado el Estado de Tamaulipas.

IV.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado con la participación que corresponde a las dependencias, está facultado para celebrar este Convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1°, 2°, 3°, 7, 8, 10, 13, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

IV.3 Que el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas establece como objetivos, desarrollar la capacidad productiva de la silvicultura tamaulipeca, elevar la gestión para el financiamiento a la protección de los ecosistemas forestales, la capacitación técnica y administrativa, el establecimiento comercial y aprovechamiento forestal

IV.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

IV.5 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

IV.6 Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er piso, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

V. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

V.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación Mexicana y tiene personalidad jurídica propia.

V.2 Que el C. Lic. Fidel Herrera Beltrán en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V.3 Que dentro de su administración pública centralizada cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, dependencia responsable de coordinar las políticas de desarrollo agrícola, ganadero, forestal y pesquero de la entidad, en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción IX, 29 y 30 de la ley orgánica del poder ejecutivo del Estado.

V.4 Que el Ing. Juan Humberto García Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por la ley orgánica del poder ejecutivo y el reglamento interior de la dependencia.

V.5 Que es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **“LA CONAFOR”** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

V.6 Que para los efectos legales del presente Convenio Especifico de Colaboración, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer y definir las actividades de coordinación así como las aportaciones entre **“LAS PARTES”** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en la región de las Huastecas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COORDINACION. A fin de llevar a cabo el objetivo del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaborar un estudio de factibilidad para el Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas que permita definir la factibilidad técnica, económica y social de un proyecto Regional Forestal, sustentado en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
2. Elaborar un diagnóstico para la conservación y desarrollo sustentable de los Recursos Forestales existentes con una visión Industrial.
3. Elaborar un proyecto de impacto Socioeconómico y ambiental de la cuenca con base en la actividad forestal.
4. Elaborar un programa de evaluación y seguimiento del proyecto.
5. Ejecutar y darle seguimiento al “Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas”.
6. Elaborar y ejecutar un programa de evaluación y seguimiento para todas y cada una de las actividades descritas.

TERCERA. APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES. Para la realización del estudio de factibilidad del Proyecto de la Cuenca Industrial Forestal de las Huastecas, **“LAS PARTES”** se obligan a aportar conjuntamente el importe del mismo, distribuido de la siguiente manera:

“LA CONAFOR” 50% del costo total del estudio de factibilidad con recurso de la partida presupuestal 4104;

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO” 12.5 % del costo total del estudio de factibilidad ó hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en caso de que el porcentaje referido exceda dicha cantidad;

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI” 12.5 % del costo total del estudio de factibilidad ó hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en caso de que el porcentaje referido exceda dicha cantidad;

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” el 12.5 % del costo total del estudio de factibilidad ó hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en caso de que el porcentaje referido exceda dicha cantidad; y

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” 12.5 % del costo total del estudio de factibilidad ó hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en caso de que el porcentaje referido exceda dicha cantidad.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que dichas aportaciones en dinero serán depositadas a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2008 en “El Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas” (FIDEFOSET) EL CUAL ES UN FIDEICOMISO EN MATERIA FORESTAL constituido por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”** y cuyo presidente del comité del fideicomiso es el Gobernador del Estado.

Antes del depósito de los recursos el comité del fideicomiso deberá instruir a dicho fideicomiso que los recursos que reciba por concepto del presente convenio deberá destinarlos exclusivamente al pago por concepto de la elaboración del estudio de factibilidad del Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas, deberá depositarlos en una subcuenta especial, con la prohibición de traspasarlos a cualquier otra subcuenta y que los recursos remanentes se

reintegren proporcionalmente a “**LAS PARTES**” según el porcentaje que aportaron, de igual forma, si los recursos no se destinan al objeto de este convenio deberá reintegrarlos a las partes aportantes.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta que se ejecute totalmente el Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales, lo firman por quintuplicado en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí a los 15 días del mes de febrero de 2008.

POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.- Rúbrica.- SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.- LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA.- Rúbrica.- DELEGADO, SECRETARIA DE FINANZAS.- L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE CONTRALORIA.- LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT.- Rúbrica.- POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C.C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.- DR. MANUEL DAVID SANCHEZ HERMOSILLO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. JOEL AZUARA ROBLES.- Rúbrica.- CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.- C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO.- Rúbrica.- POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C. ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI.- Rúbrica.- POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**”.- EL GOBERNADOR COSNTITUCIONAL.- C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROOLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA.- ING. JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.- POR “**LA COMISION NACIONAL FORESTAL**”.- EL DIRECTOR GENERAL.- C. BIOL. JOSE CIBRIAN TOVAR.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 12 de junio de 2007, la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, solicitó el cambio de domicilio para impartir los estudios de educación primaria, del inmueble ubicado en calle Pedro José Méndez número 2232, colonia Guerrero, al nuevo domicilio ubicado en calle Avenida Prolongación Monterrey número 4930, colonia La Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, tiene autorización para impartir educación primaria, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 9 de septiembre de 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO.- Que además, la autorización para impartir estudios de educación primaria se otorga, en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y, para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/1313/2007, de fecha 20 de noviembre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación del Estado y con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para el cambio de domicilio del plantel en comento, situado actualmente en calle Pedro José Méndez número 2232, colonia Guerrero, al nuevo domicilio ubicado en calle Avenida Prolongación Monterrey número 4930, colonia La Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR LICEO SAN PATRICIO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, la aprobación para el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en calle Pedro José Méndez número 2232, colonia Guerrero, al nuevo domicilio ubicado en calle Avenida Prolongación Monterrey número 4930, colonia La Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **0308430**.

ARTICULO SEGUNDO.- La ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme al artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Cuando la propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, así como a través de visitas de inspección extraordinarias, éstas, sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO QUINTO.- La ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa competente, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción, vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.- La Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, deberá incluir en la documentación que expida, el número del presente Acuerdo, así como la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en el que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular LICEO SAN PATRICIO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el mismo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 12 de junio de 2007, la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, solicitó se otorgara a la citada Institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, con actividad tecnológica de computación, funcionando con un alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación Monterrey número 4930, colonia La Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio, y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta dicha institución educativa, se respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el Considerando anterior, así como en lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º Constitucional, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, tal como lo reportó el ciudadano JOSE ISABEL CAMPOS CONTRERAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, se ha comprometido a que dicha institución educativa, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/1312/2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Secundaria Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, para que funcione como Secundaria General, impartiendo Educación Básica con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación Monterrey número 4930, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLOGICA DE COMPUTACION, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, para que imparta Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación Monterrey número 4930, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0710787.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, IVI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- Que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, es intransferible y será válido, en tanto la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, se organice y trabaje, conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana PATRICIA MORENO OROZCO, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular PROFESOR RANFERI PINEDA DUARTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONVENIO POR EL DESARROLLO SOCIAL DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA INTERVENCION DEL LIC. MANUEL MUÑOZ CANO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA EL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSE ANTERO MEDINA CRUZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFESOR FELIPE REYES ZUÑIGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCION DEL JUAN FRANCISCO MORENO MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política local.

I.2 El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 116 de la Carta Magna; 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política Local; 2, 7, 10, 21, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

I.4 De acuerdo a los artículos 21 y 30 fracciones I, IX, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte del Estado, por conducto de su titular, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social; fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y el bienestar social, en coordinación con los Ayuntamientos del Estado; promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con los municipios del Estado, y ejecutar los planes de desarrollo regional y convenios de desarrollo social celebrados con los municipios.

I.5 Es prioridad promover el mejoramiento de las condiciones económicas y de bienestar de la colectividad, así como realizar acciones tendentes a lograr el equilibrio regional y solventar las necesidades sociales más apremiantes, teniéndose al efecto una visión integral para lograr ciudades de calidad, uniendo esfuerzos de todos los actores de la sociedad con el objeto de realizar, a través de sus dependencias y entidades, una adecuada planeación democrática y un desarrollo social equilibrado con la participación municipal.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el tercer piso del Palacio de Gobierno, localizado en el 15 y 16 Juárez, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

II.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

II.1 El Municipio de Bustamante, es parte integral del Estado de Tamaulipas y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

II.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado de 01 de enero de 2008, la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2008-2010, celebrado el 11 de noviembre de 2007.

II.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 49 fracciones XXXI y XLIII, 53, 54 y 55 fracción XI del Código Municipal.

II.4 El Síndico tiene facultades para suscribir contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme al artículo 60 fracción XII del Código Municipal.

II.5 Con base a lo dispuesto en los artículos 182 y 189 del Código Municipal para el Estado, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los municipios podrán convenir y acordar con los Gobiernos Estatal y Federal, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación y programación del desarrollo municipal y en la ejecución de acciones conjuntas.

II.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el que ocupan las oficinas de la **Presidencia Municipal en Bustamante, Tamaulipas**.

III.- Declaran las partes que:

III.1 Es su voluntad unificar esfuerzos para aplicar en forma conjunta y racional, los recursos que ambas tienen destinados para la realización de obras que impulsen el desarrollo social dentro del municipio y que coadyuven a lograr ciudades de calidad.

III.2 Con el propósito de promover un mayor potencial en su desarrollo e impulsar mayores inversiones orientadas a la formación de capital humano, suscriben el presente Convenio en un marco de respeto a lo dispuesto en las legislaciones federal y estatal, así como a los programas establecidos por estos órdenes de gobierno.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado; 21, 22 y 30 fracciones I, IX, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7, 13, 18, 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, y 49 fracción XXXI, 54, 182, 189 y 190 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes han convenido otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en conjuntar esfuerzos con objeto de concretar acciones cuyo resultado se vea reflejado en la realización de obras que permitan el desarrollo social, aun cuando éstas sean con recursos del orden federal, estatal o municipal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” en materia de acciones y obras de desarrollo social durante el periodo 2008-2010; y que, en su caso, se suscribirán los anexos correspondientes para la realización de acciones y obra específicas.

TERCERA.- Las partes expresan su voluntad para que las acciones y obras para el desarrollo social y regional sean implementadas dentro del marco de los programas puesto en marcha por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Las acciones y obras para el desarrollo social, materia del presente Convenio, serán definidas en forma conjunta por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, procurándose que tengan un alto impacto social, al tiempo de convertirlas en detonantes de los procesos de desarrollo municipal y regional.

QUINTA.- Por lo tanto, las partes convienen que por cada obra o acción a ejecutar, integrarán un Padrón Unico de Beneficiarios, a fin de dar el debido cumplimiento y seguimiento de los programas sociales, y garantizar una mejor coordinación en los procesos de planeación, ejecución y control, con criterios uniformes y transparentes que eleven la calidad de vida de los habitantes del municipio.

SEXTA.- Para atender las prioridades señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 respectivamente, los compromisos, acciones y obras a realizar por cada una de las partes se establecerán en los anexos correspondientes. En los ejercicios fiscales subsecuentes del periodo constitucional 2008-2010 del R. Ayuntamiento, podrán suscribirse Convenios particulares derivados de este Convenio General, a fin de determinar las aportaciones de las partes.

SEPTIMA.- Los recursos destinados para las acciones y obras materia del presente instrumento, han sido y serán establecidos de común acuerdo; la aplicación y ejercido de los mismos será responsabilidad del ejecutor, de conformidad y con apego a las leyes específicas de la materia.

OCTAVA.- Los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destina para ejercerse al amparo del presente Convenio, estarán siempre sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, y a las propuestas de acciones y obras para el desarrollo social que se convengan.

NOVENA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta el término de la responsabilidad constitucional de “EL AYUNTAMIENTO”.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en Bustamante, Tamaulipas, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-
ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-
LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,
CULTURA Y DEPORTE.- LIC. MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- POR “EL AYUNTAMIENTO”.-
PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JOSE ANTERO MEDINA CRUZ.- Rúbrica.- SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. FELIPE REYES ZUÑIGA.- Rúbrica.- SINDICO.- LIC. JUAN
FRANCISCO MORENO MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVENIO POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA INTERVENCION DEL LIC. MANUEL MUÑOZ CANO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. RAMON GARZA BARRIOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCION DEL C. JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR, SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política local.

I.2 El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 116 de la Carta Magna; 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política Local; 2, 7, 10, 21, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

I.4 De acuerdo a los artículos 21 y 30 fracciones I, IX, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte del Estado, por conducto de su titular, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social; fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y el bienestar social, en coordinación con los Ayuntamientos del Estado; promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con los municipios del Estado, y ejecutar los planes de desarrollo regional y convenios de desarrollo social celebrados con los municipios.

I.5 Es prioridad promover el mejoramiento de las condiciones económicas y de bienestar de la colectividad, así como realizar acciones tendentes a lograr el equilibrio regional y solventar las necesidades sociales más apremiantes, teniéndose al efecto una visión integral para lograr ciudades de calidad, uniendo esfuerzos de todos los actores de la sociedad con el objeto de realizar, a través de sus dependencias y entidades, una adecuada planeación democrática y un desarrollo social equilibrado con la participación municipal.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el tercer piso del Palacio de Gobierno, localizado en el 15 y 16 Juárez, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1 El Municipio de Nuevo Laredo, es parte integral del Estado de Tamaulipas y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

II.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado de 01 de enero de 2008, la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2008-2010, celebrado el 11 de noviembre de 2007.

II.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 49 fracciones XXXI y XLIII, 53, 54 y 55 fracción XI del Código Municipal.

II.4 El Síndico tiene facultades para suscribir contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme al artículo 60 fracción XII del Código Municipal.

II.5 Con base a lo dispuesto en los artículos 182 y 189 del Código Municipal para el Estado, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los municipios podrán convenir y acordar con los Gobiernos Estatal y Federal, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación y programación del desarrollo municipal y en la ejecución de acciones conjuntas.

II.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el que ocupan las oficinas de la **Presidencia Municipal en Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

III.- Declaran las partes que:

III.1 Es su voluntad unificar esfuerzos para aplicar en forma conjunta y racional, los recursos que ambas tienen destinados para la realización de obras que impulsen el desarrollo social dentro del municipio y que coadyuven a lograr ciudades de calidad.

III.2 Con el propósito de promover un mayor potencial en su desarrollo e impulsar mayores inversiones orientadas a la formación de capital humano, suscriben el presente Convenio en un marco de respeto a lo dispuesto en las legislaciones federal y estatal, así como a los programas establecidos por estos órdenes de gobierno.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado; 21, 22 y 30 fracciones I, IX, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7, 13, 18, 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, y 49 fracción XXXI, 54, 182, 189 y 190 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes han convenido otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en conjuntar esfuerzos con objeto de concretar acciones cuyo resultado se vea reflejado en la realización de obras que permitan el desarrollo social, aun cuando éstas sean con recursos del orden federal, estatal o municipal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” en materia de acciones y obras de desarrollo social durante el periodo 2008-2010; y que, en su caso, se suscribirán los anexos correspondientes para la realización de acciones y obra específicas.

TERCERA.- Las partes expresan su voluntad para que las acciones y obras para el desarrollo social y regional sean implementadas dentro del marco de los programas puesto en marcha por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Las acciones y obras para el desarrollo social, materia del presente Convenio, serán definidas en forma conjunta por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, procurándose que tengan un alto impacto social, al tiempo de convertirlas en detonantes de los procesos de desarrollo municipal y regional.

QUINTA.- Por lo tanto, las partes convienen que por cada obra o acción a ejecutar, integrarán un Padrón Unico de Beneficiarios, a fin de dar el debido cumplimiento y seguimiento de los programas sociales, y garantizar una mejor coordinación en los procesos de planeación, ejecución y control, con criterios uniformes y transparentes que eleven la calidad de vida de los habitantes del municipio.

SEXTA.- Para atender las prioridades señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 respectivamente, los compromisos, acciones y obras a realizar por cada una de las partes se establecerán en los anexos correspondientes. En los ejercicios fiscales subsecuentes del periodo constitucional 2008-2010 del R. Ayuntamiento, podrán suscribirse Convenios particulares derivados de este Convenio General, a fin de determinar las aportaciones de las partes.

SEPTIMA.- Los recursos destinados para las acciones y obras materia del presente instrumento, han sido y serán establecidos de común acuerdo; la aplicación y ejercido de los mismos será responsabilidad del ejecutor, de conformidad y con apego a las leyes específicas de la materia.

OCTAVA.- Los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destina para ejercerse al amparo del presente Convenio, estarán siempre sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, y a las propuestas de acciones y obras para el desarrollo social que se convengan.

NOVENA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta el término de la responsabilidad constitucional de “EL AYUNTAMIENTO”.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en Bustamante, Tamaulipas, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-
ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-
LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,
CULTURA Y DEPORTE.- LIC. MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- POR “EL AYUNTAMIENTO”.-
PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA CARRIOS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS.- Rúbrica.- SINDICO
SEGUNDO.- C. JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOY.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de junio de 2008.

Número 68

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1964.- Expediente Número 231/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2094.- Expediente Número 432/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1965.- Expediente Número 1004/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2095.- Sucesión Intestamentaria, Tamaulipas; bajo Expediente No. 480/2008.	9
EDICTO 1966.- Expediente Número 272/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2096.- Expediente Número 00409/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1967.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 845/2005.	4	EDICTO 2097.- Expediente Número 369/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2073.- Expediente Número 00059/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2098.- Expediente Número 00497/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2074.- Expediente Número 748/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 2099.- Expediente Número 00423/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2075.- Expediente Número 48/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 2100.- Expediente Número 415/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2076.- Expediente Judicial Número 01842/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Caución.	5	EDICTO 2101.- Expediente Número 00352/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2077.- del Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 1481/2003.	5	EDICTO 2102.- Expediente Número 00353/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2078.- Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 396/2007.	6	EDICTO 2103.- Expediente Número 00307/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2079.- Expediente Número 1635/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 2104.- Expediente Número 334/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2080.- Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2105.- Expediente Número 00310/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2081.- Expediente Número 1510/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 2106.- Expediente Número 00360/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2082.- Expediente Número 589/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 2107.- Expediente Número 00572/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2083.- Expediente Número 00378/2008.	8	EDICTO 2108.- Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2092.- Expediente Número 178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 2109.- Expediente Número 00343/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2093.- Expediente Número 251/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 2110.- Expediente Número 164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		EDICTO 2111.- Expediente Número 221/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.				Pág.
EDICTO 2112.- Expediente Número 702/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 2138.- Expediente 568/2007, Juicio Hipotecario.			19
EDICTO 2113.- Expediente Número 701/2008, Doble Juicio Testamentario e Intestamentario.	13	EDICTO 2139.- Expediente 851/2007 Juicio Hipotecario.			19
EDICTO 2114.- Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14				
EDICTO 2115.- Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14				
EDICTO 2116.- Expediente Familiar Número 091/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14				
EDICTO 2117.- Expediente Número 00196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14				
EDICTO 2118.- Expediente Número 591/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15				
EDICTO 2119.- Expediente Número 721/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15				
EDICTO 2120.- Expediente Número 01111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15				
EDICTO 2121.- Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15				
EDICTO 2122.- Expediente Número 00109/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15				
EDICTO 2123.- Expediente Número 410/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16				
EDICTO 2124.- Expediente Número 00477/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16				
EDICTO 2125.- Expediente Número 377/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16				
EDICTO 2126.- Expediente Número 585/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16				
EDICTO 2127.- Expediente Número 00507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17				
EDICTO 2128.- Expediente Número 852/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17				
EDICTO 2129.- Expediente Número 195/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17				
EDICTO 2130.- Expediente Número 577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17				
EDICTO 2131.- Expediente Número 00178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17				
EDICTO 2132.- Expediente Número 00172/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18				
EDICTO 2133.- Expediente Número 00171/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18				
EDICTO 2134.- Expediente Número 00170/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18				
EDICTO 2135.- Expediente Número 00179/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18				
EDICTO 2136.- Expediente Número 00496/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19				
EDICTO 2137.- Expediente No. 00633/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19				

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis y veintidós de abril del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 231/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra del C. GILBERTO JAVIER PRECIADO MALDONADO; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble, ubicado en calle Laguna de Champayan número 516 oriente del Fraccionamiento Laguna de Miralta, del municipio de Altamira Tamaulipas, propiedad del C. GILBERTO JAVIER PRECIADO MALDONADO Y JUANA ALDAPE LÓPEZ, que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional residencial de primer orden; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad, índice de saturación en la zona.- 60%; población. Normal; contaminación ambiental.- No presenta; uso del suelo.- Habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas.- Secundarios; servicios municipales todos, agua, luz, teléfono, drenaje, calles de adoquín buen estado, banquetas de concreto, alumbrado público, caseta de vigilancia, campo de golf, pesca, etc. Medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: 30.00 metros con lote número 15; AL SUR en 30.00 metros con lote 13; AL ESTE 22.00 metros con lote 11; AL OESTE en 22.00 metros con Calzada Laguna de Champayan; ORIENTE, con una superficie de 660.00 metros cuadrados; topografía y configuración terreno semiplano y de forma regular, características panorámicas: vista a la colonia; densidad habitacional: baja, intensidad de construcción: unifamiliar, servidumbre y/o restricciones: no cuenta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción Número 25592, Legajo 512, de fecha 8 de abril de 1997, Sección I.; valor comercial \$3,900,000.00 TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que se ordena sacar a remate únicamente el cincuenta por ciento de los gananciales que le correspondan al demandado GILBERTO JAVIER PRECIADO MALDONADO.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC.PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1964.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1004/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Leobardo Martínez Contreras en contra de MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en: calle Juan Francisco de Güémez número 651 de la colonia Nuevo Santander de esta Ciudad con una superficie de 140.00 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 m., con lote 3; AL SURESTE en 20.00 m., con lote 28; AL SUROESTE en 7.00 m., con calle Juan Francisco de Güémez; y AL NOROESTE en 20.00 m., con lote 30, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 4413 Legajo 4089 del 14 de agosto de 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por lo que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con la rebaja del 10%, conforme lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1965.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 272/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra de los C.C. RUBÉN VERAZTEGUI ORDUÑA, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y PATRICIA MENDOZA CERVANTES Y ADRIÁN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL COMO FIADORES; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado

en calle petróleo número 102 entre calle punta diamante y punta del sol del fraccionamiento denominado Villas de la Joya del municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad del C. ADRIÁN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional interés social; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles, de moderna, de buena calidad; índice de saturación en la zona.- 90%; población.- Media normal contaminación ambiental.- Dentro de los límites permitidos; uso del suelo.- habitacional, vías de comunicación e importancia de las mismas.- Por avenida punta diamante; servicios públicos: agua potable, redes áreas de energía eléctrica, red telefónica, con pavimentos concreto hidráulico; banquetas de concreto, servicios particulares, teléfono, T.V. por cable, autobuses locales equipamiento urbano: hospitales a 700 metros, escuelas a 500 metros centro comercial a 3000 metros, Iglesias a 500 metros, medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: 15.00 metros con lote número 34, AL SUR en 15.00 metros con lote 32, AL ESTE 7.00 metros con lote 30, AL OESTE en 7.00 metros con calle petróleo, con una superficie de 105.00 metros cuadrados; topografía y configuración plana, características panorámicas: normales; densidad habitacional: media baja de 150 a 300 hab./ha., intensidad / de construcción: por lote y fracción 60%, servidumbre y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: dentro del predio se encuentra una construcción de mampostería (obra negra o gruesa); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción Número 6022, Legajo 2121 de fecha 4 de abril del 2004, Sección I; valor comercial \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal de Reynosa, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los (24) veinticuatro días del mes de abril del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1966.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 845/2005, promovido por CARLOS DE LEÓN SALDIVAR en contra de ANGÉLICA DE LA ROSA DE MUÑOZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a la demandada

respecto del bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un Inmueble y Casa Habitación ubicado en la esquina Noreste formada por Privada Chairel Pte., con Privada Chairel Sur, Colonia INFONAVIT Rhode de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.075 M., con Lote 9, AL SUR en 6.075 M., con Privada Chairel, AL ESTE, en 18.55 M., con Lote 24 y AL OESTE en 18.55 M., con Privada Chairel Pte., con una superficie de 112.72 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,168.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1967.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DANIEL ANAYA MEDELLIN.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. APOLONIA RIOS GRANADERO, en contra del C. DANIEL ANAYA MEDELLIN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Divorcio Necesario por la causal que refiere el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil.

b).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, que une al demandado DANIEL ANAYA MEDELLIN con la señora APOLONIA RIOS GRANADERO.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Por auto de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado DANIEL ANAYA MEDELLIN, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2073.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BENITO GARCÍA OLGUIN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 748/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BENITO GARCÍA OLGUIN, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2074.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 48/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por OSCAR JAVIER SANTOS ÁLVAREZ, consistente en un predio rústico, ubicado en esta Ciudad, con una superficie de 8-16-97,822 Hectáreas, identificándose con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 268.747 metros lineales, con Posesión del Ejido Los Cavazos Municipio de Reynosa, Tamaulipas, AL SUR, en 272.878 metros lineales con propiedad de Ramón Darío Cantú, AL ESTE, en 245.959 metros lineales con Parcela Número 11 del Ejido Los Cavazos, de este Municipio, y AL OESTE; en 329.767 metros lineales con Río Bravo, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad por diez días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2075.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. PEDRO JAVIER GARZA MORALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en proveído de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 01842/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Caucción para garantizar conservación de propiedad promovido por GREGORIO CÉSAR GARZA MORALES en contra de PEDRO JAVIER GARZA MORALES radicado con fecha veintidós de noviembre del año del dos mil siete, y toda vez de que como lo manifiesta su demandante y no obstante de las múltiples ocasiones en que se le ha buscado judicialmente en horas y días hábiles e inhábiles como se desprende de las constancias actuariales levantadas por la funcionaria actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2076.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RAMÓN PEÑA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario respecto a el pago de la cantidad de \$332,772.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, que celebro con el Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., institución de banca múltiples; B) El pago de la cantidad de \$150,614.73 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS

CATORCE PESOS 73/100 M. N.), por concepto de erogaciones netas vencidas del 31 de mayo de 1994 al 30 de septiembre de 1998, conforme a lo pactado en las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato base de la acción, así como también el pago de las erogaciones netas que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; el pago de las erogaciones netas adicionales anuales vencidas hasta la fecha, así como también el pago de las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la cláusula quinta, último párrafo del contrato base de la acción; el pago de la cantidad de \$34,935.24 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 24/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios, causados del día primero de junio de 1994 al día 30 de septiembre de 1998, más el pago de los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; el pago de la cantidad de \$7,771.73 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 73/100 M. N.), por concepto de primas de seguro, vencidas del 31 de mayo de 1994 al 30 de septiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima quinta del contrato base de la acción, así como de las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra de RAMÓN PEÑA HERNÁNDEZ Y OTROS, bajo el Expediente Número 1481/2003, y por proveído de fecha (18) dieciocho de abril del año 2007, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2077.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BLADIMIR TORRES CANTU Y MARCELA PÉREZ CHÁVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BLADIMIR TORRES CANTU Y MARCELA PÉREZ CHÁVEZ, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$54,427.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de suerte

principal, constituido por el capital vencido y el capital vendido anticipadamente. B).- El pago de la cantidad de \$4,247.01 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir de la mensualidad con vencimiento desde el día 22 de mayo de 2006, hasta la correspondiente al día 22 de diciembre del 2006, así como los generados al 27 de noviembre del 2006, aplicado los puntos porcentuales pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción, en relación con el punto 88 de la carátula del citado contrato celebrado entre mi representada y los ahora demandados. C).- El pago de la cantidad de \$421.04 (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 04/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales causados, en los términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados. D).- El pago de la cantidad que se origine por concepto de intereses ordinarios o normales causados a partir del día 28 de diciembre del 2006, hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, los cuales se calcularan en el momento procesal oportuno, en los términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, en relación con el punto 88 de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y los ahora demandados. E).- El pago de la cantidad de \$967.70 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre amortizaciones de capital vencidas y no pagas, desde la correspondiente al 22 de mayo del 2006, hasta la mensualidad correspondiente al día 22 de diciembre del 2006, así como los generados hasta el día 27 de diciembre del 2006, aplicado los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados. F).- El pago de la cantidad de \$112.57 (CIENTO DOCE PESOS 57/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, así como el que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se liquidaran en el momento procesal oportuno. G). - El pago de los intereses moratorios causados a partir del día 28 de diciembre del 2006, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y los ahora demandados los cuales se calcularan en el momento procesal oportuno. H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 396/2007, y por proveído de fecha seis (6) de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2078.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ENEDINA LEAL RIOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1635/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RUBÉN MOLINA PEÑA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de los gastos y costas de este Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto; haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2079.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEDRO ANTONIO CÁMARA HERNÁNDEZ Y MARÍA MAGDALENA SANTANDER BENITEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la señora MARÍA MAGDALENA SANTANDER BENITEZ antes citada, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas a (15) quince de mayo del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes al escrito de cuenta téngase por presentado al Lic. Adrián Lara Hernández, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se le tiene manifestándose bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada la C. MARÍA MAGDALENA SANTANDER BENITEZ, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. MARÍA MAGDALENA SANTANDER BENITEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES

VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de agosto del año dos mil siete (2007).

Téngase por presentado al Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. PEDRO ANTONIO CÁMARA HERNÁNDEZ Y MARÍA MAGDALENA SANTANDER BENITEZ, quienes tienen su domicilio en CALLE CEIBA NÚMERO 929, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DE ALTAMIRA, DE LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, de quienes reclama las prestaciones marcadas con las letras incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y h) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexo, desglócese y guárdese en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-1, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Así mismo se le previene a los demandados para que designen REPRESENTANTE COMÚN de su intención.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tienen por autorizados para que tengan acceso al expediente a los LICs. GONZALO PILIADO YAÑEZ, EDUARDO RAMÍREZ LUA, MARCOS SAMUEL GARCÍA

TREVIÑO, JOEL ALBERTO GALICIA DE ANDA, JESÚS HUMBERTO CHAVANA GARCÍA, GORETTY VARGAS GUAJARDO, DANIEL MÉNDEZ SALVATORIO, JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JORGE MANUEL LEYTE Y ROSA GUADALUPE GONZÁLEZ AGUILAR, con las facultades que les concede. Y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN SU DOMICILIO Y CUMPLASE.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de mayo del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

2080.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VICTORIA ANDRADE SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1510/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. ANTONIO CASTILLO ANOTA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. VICTORIA ANDRADE SÁNCHEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2081.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de abril del 2008.

AL C. ALFREDO ALMAGUER RODRÍGUEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha quince de octubre del dos mil siete y trece de diciembre del dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 589/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUDIVINA FLORES LOZANO, en contra del C. ALFREDO ALMAGUER RODRÍGUEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los quince días del mes abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2082.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARTHA LAURA RUIZ CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dentro del Expediente Número 00378/2008, se ordenó emplazar a la C. MARTHA LAURA RUIZ CASTILLO, mediante Edicto que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico local de mayor circulación y en los estrados de éste Juzgado, por TRES VECES consecutivas, y que copiado a letra dice:

Ciudad Reynosa Tamaulipas, a los veintitrés día(s) del mes de mayo del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el C. JULIO CESAR GONZÁLEZ PALOMARES, como lo solicita, y toda vez que la demandada no vive en el domicilio que aporto el Instituto Federal de Electores, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de la región y el que se fijen en la parte del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que

señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos de Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, que autoriza y da fe.- DOY FE.- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en la lista del día.- CONSTE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2083.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SALTO GUTIÉRREZ Y EVA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, promovido por ANGÉLICA Y JOSÉ MALDONADO HIRACHETA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2092.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 251/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOISA CANTU GARZA Y JUAN ARTEMIO VÁZQUEZ CARVAJAL, denunciado por LUCILA VÁZQUEZ CANTU.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2093.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 432/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO VELÁZQUEZ NIÑO, denunciado por SANTOS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2094.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENITO SÁNCHEZ MALDONADO Y JOAQUINA MARTÍNEZ TORRES, quienes fallecieron el primero de los mencionados en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda el día (29) veintinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve (1999) en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 480/2008, denunciado por la C. MARÍA PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (23) veintitrés de mayo del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2095.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL BARCELO COY, denunciado por VIRGINIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2096.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de abril del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 369/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VARGAS MUÑOZ Y MA. GUADALUPE ORTIZ PIZANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2097.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NABOR HERNÁNDEZ ENRIQUEZ denunciado por FRANCISCA ENRIQUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presen en a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir d la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2098.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de mayo del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO CHÁVEZ RICO, denunciado por INOCENCIO ISMAEL CHÁVEZ VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2099.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de abril del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 415/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODULA AVALOS VILLELA, denunciado por MARÍA JUANA LARA AVALOS y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2100.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. ANDREA PUEBLA GONZÁLEZ y CRISANTA GONZÁLEZ PUEBLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2101.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR JUÁREZ GALINDO, denunciado por el C. HÉCTOR MIGUEL JUÁREZ VARGAS, por sus propios derechos y como apoderado de MARÍA DEL CARMEN VARGAS BASURTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2102.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL ASENCIO MADRIGAL, denunciado por la C. IRMA ASCENCIO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2103.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 334/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE HERNÁNDEZ GALLEGOS y ENRIQUETA JUÁREZ, denunciado por la C. AMIZADA HERNÁNDEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2104.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. HÉCTOR RUIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2105.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00360/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO MUÑIZ TORRES, denunciado por el C. JOSÉ CANDELARIO MUÑIZ AMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2106.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, el Expediente Número 00572/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JULIA AVILA GUERRA, denunciado por el C. RAÚL AVILA PUENTE se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2107.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GONZÁLEZ MELÉNDEZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de abril del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2108.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANACLETO VEGA TORRES Y AMADA MARTÍNEZ BALLEZA, denunciado por la C. MA. CONCEPCIÓN VEGA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2109.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JACINTA CAMARILLO CHÁVEZ y AURELIO GONZÁLEZ CAMARILLO, promovido por RAÚL GONZÁLEZ CAMARILLO, MA. MAGDALENA GONZÁLEZ CAMARILLO y VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2110.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 221/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMIANO VASQUEZ DANIEL Y AURORA GONZÁLEZ GUERRA, promovido por MA. GUADALUPE VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2111.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 702/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CARLOS ALCARAZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ROMERO, promovido por JOSÉ LUIS ALCARAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2112.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 701/2008, Doble Juicio

Testamentario e Intestamentario a bienes de la señor FRANCISCO CARREÓN OLVERA e Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA CARREÓN OLVERA DE FERNÁNDEZ, promovido por el C. HÉCTOR FERNÁNDEZ JR., como Apoderado de los señores LUIS CÉSAR FERNÁNDEZ CARREÓN, JUAN JOSÉ LUIS IBARRA CARREÓN y GLORIA VICTORIA IBARRA CARREÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2113.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BERTA ESTELA SÁNCHEZ VENTURA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2114.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSA HERNÁNDEZ PÉREZ, denunciado por la C. LLUVIA HAYDEE TREJO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2115.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de abril del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 091/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO RODRÍGUEZ REYNA, promovido por la C. MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ ROMERO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir fin la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2116.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de mayo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA PATRICIA MORENO CHAPA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle López Mateos, sin número, Colonia Flores Magon de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2117.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 591/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO GUTIÉRREZ LÓPEZ, denunciado por la C. MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2118.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 721/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NATIVIDAD GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2119.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ denunciado por LAUREANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2120.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RENÉ RUBÉN GUTIÉRREZ CISNEROS, promovido por los CC. GUILLERMINA ANGUIANO GARZA Y JORGE RENÉ GUTIÉRREZ ANGUIANO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2121.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00109/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ROMAN GARCÍA VARGAS Y LEONOR ORTEGA SANDOVAL, promovido por el C. MA. DEL SOCORRO GARCÍA ORTEGA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

2122.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de abril del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 410/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTÍNEZ AGUIRRE, quien falleció el 21 veintiuno de noviembre del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RAÚL FERNANDO HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 de mayo del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2123.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00477/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. MAXIMINO GUERRERO PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con domicilio a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2124.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 377/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX MELÉNDEZ ZAPATA, denunciado por VICENTE GARCÍA TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2125.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 585/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA SERNA CORREA Y VÍCTOR ISABEL VIGIL CASTILLO, denunciado por VÍCTOR ISABEL VIGIL SERNA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2126.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA COBOS BENITEZ denunciado por ISELA RUBALCAVA COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia ya los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2127.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 852/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ, denunciado por la C. BERENICE LUNA MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2128.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente

Número 195/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINIANO GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por el C. JUAN GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2129.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR AYALA SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES SILVA CASTELAN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2130.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado de Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GRACIA CUELLAR, quien falleciera el día catorce de enero del dos mil, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, teniendo su último domicilio en calle Resuarez número 612, Zona Centro, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es promovido por ODILIA GONZÁLEZ ROBLES VIUDA DE GRACIA y ARMANDO GRACIA GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2131.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado de Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO GARCÍA FALCON, quien falleciera el día siete de mayo del dos mil siete, en Harris, Texas, Estados Unidos de Norte América, teniendo su último domicilio en Rancho Cerro Azul municipio de ésta Ciudad y es promovido por IRENE REYNA MORENO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2132.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO RIOS GUERRA, quien falleciera el día once de marzo del dos mil ocho, en la Ciudad de Edinburg TX, Estados Unidos de Norte América, teniendo su último domicilio en calle Puerto de Mazatlán número 204, Colonia Jardines de San Germán, de ésta Ciudad, y es promovido por MARÍA ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ISABELIA RIOS GARCÍA y LIZABELY GUADALUPE RIOS GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2133.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA RODRÍGUEZ IBARRA, quien falleciera el día dieciséis de enero del dos mil ocho, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, teniendo su último domicilio en calle Privada La Pinta, número 118, Colonia Cristóbal Colon, de ésta Ciudad y es promovido por LASARO GRIMALDO MEDRANO, HILARIO GRIMALDO RODRÍGUEZ y JOSÉ JUAN GRIMALDO RODRÍGUEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2134.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLIO GONZÁLEZ RAMÍREZ y PETRA ROBLES FLORES, quien falleciera el primero día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y la segunda el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ambos en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, habiendo teniendo ambos su último domicilio en calle José Báez Benavides número 708, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es promovido por ODILIA GONZÁLEZ ROBLES.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2135.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS OROZCO SÁNCHEZ, denunciado por REBECA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2136.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de mayo del año dos mil ocho, el Expediente No. 00633/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA GARCÍA LÓPEZ, denunciado por el C. GUADALUPE DE LA GARZA PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2137.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente 568/2007, Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT) contra EFRAIN GONZÁLEZ LÓPEZ Y LAURA GARCÍA LUNA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Carbono número 208 del lote 29 de la manzana 9, del Fraccionamiento "Ampliación Villas de la Joya" de esta ciudad con una superficie de Terreno de 108.50 (ciento ocho punto cincuenta metros cuadrados) con una superficie de construcción de 52.67 (cincuenta y dos metros con sesenta y siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros (quince metros cincuenta centímetros cuadrados) con lote 30 (treinta); AL SUR en 15.50 (quince metros con cincuenta centímetros cuadrados con lote 28) (veintiocho), AL ESTE en 7.00 metros con lote 19 (diecinueve) y AL OESTE, en 7.00 metros (siete) con calle Carbono de esta Ciudad, dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según consta en la Sección I, del libro 2-119 (dos guión setenta y cinco) número 5937 (cinco mil novecientos treinta y siete) de fecha 18 de septiembre del 2003, y en la Sección Segunda bajo el número 75 (setenta y cinco) del libro 2076 (dos mil setenta y seis) municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, según se justifica con el certificado de Libertad de gravamen No. 258769/2006.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados de este Juzgado en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2138.-Junio 4 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente 851/2007 Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra GABRIEL HÉCTOR QUEZADA HERNÁNDEZ, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Calzado Deportivo número 325-B del lote 2, de la manzana 23 del Fraccionamiento "Industria Maquiladora" con una superficie de Terreno de 102.00 (ciento dos punto metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17,00 metros cuadrados con lote 3, AL SUR 17.00 metros con lote 1, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Calzado Deportivo y AL OESTE: en 6.00 metros con lote 27. Dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 77797 del libro 1556 de la Sección Primera y en la

Sección Segunda bajo el número 29040 del libro 581 del Municipio de Reynosa de fecha 26 de agosto del 1998.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados de este Juzgado en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2139.-Junio 4 y 10.-2v1.

COPIA